

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

12 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00065-00
Demandante	Jhon Jairo Bonilla Barahona
Demandado	Beatriz Elena Gordillo Cañarte
Auto No.	1129

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la certificación de la notificación personal a la demandada realizada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 9 de noviembre presente, el apoderado judicial de la parte demandante aportó certificación por parte de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., respecto de la entrega de la citación para notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada BEATRIZ ELENA GORDILLO CAÑARTE, en el que consta que en la fecha del 2 de noviembre de 2021, se intentó realizar la entrega de la citación para la notificación personal, indicando que el envío fue efectivamente entregado en la dirección aportado en la demanda como dirección de notificaciones de la demandada, sin embargo, en la guía de entrega que aparece en la certificación aludida, se observa que se encuentra marcada o señalada la casilla de devoluciones con el motivo o causal de “CERRADO”; Por lo tanto, se requerirá a la parte actora para que a través de la empresa de correos que utilizó para realizar la notificación, aclare lo allí consignado, toda vez que dicho contenido es verdadero motivo de duda respecto de si se realizó o no la entrega de la citación para notificación y, en consecuencia, se aporte una nueva certificación en donde se despeje cualquier duda al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a aclarar con respecto a la

notificación personal a la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 203

16 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0736cc8cc9cab9683daec5116dc14655e176bcd84a570184604beb3100af7e94**
Documento generado en 12/11/2021 04:23:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>